

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela 023-2020-0341, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 09 de noviembre de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c9ad41bd30c8f1b85d38de7c377bd369d340d6bdf901985be323244e2dcd8a6
Documento generado en 11/11/2020 10:52:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00529 informándole que los apoderados de las entidades demandadas presentaron recursos de reposición y apelación contra el auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, en efecto, este Despacho advierte que los apoderados de las entidades demandadas presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el día 9 de septiembre de 2020, a través del cual se tuvo por no contestada la reforma a la demanda, y se fijó fecha para audiencia, y estos recursos se fundamentan de manera general en que no se efectuó el traslado de la reforma a la demanda, dado que el auto que admitió esta reforma fue proferido el día 13 de marzo de 2020, y en razón a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del día 16 de marzo de 2020 no han tenido acceso al expediente, y no tienen conocimiento de la reforma a la demanda.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, se evidencia que le asiste razón a los apoderados de las entidades demandadas, por lo que, se repone la decisión adoptada en auto anterior que tuvo por no contestada la demanda, y en su lugar, **SE ORDENA POR SECRETARÍA SE REMITA a los correos electrónicos de la parte demandada copia de la reforma a la demanda presentada, para que se proceda a realizar su respectiva contestación, en el término dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal Laboral.**

Una vez se efectuó contestación a la reforma a la demanda, y se verifique el cumplimiento de los requisitos de la misma, se fijará fecha para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/13

Código de Verificación: 274de98d70d418877b411095130fca81508412802934631d4f0d

Documento generado en 11/11/2020 10:53:30 a.m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/validacion/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00355**. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se requiere a la accionante a fin de que se **sirva allegar la copia de la petición incoada ante la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se **subsane la irregularidad** antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 8c4270a873942c5c954f616c4071229f0101a5a67822695c30f0d63769d9
Documento generado en 14/11/2020 10:57:03 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2020-00347, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 689a64a8d0f40906e9ffc871ca48c585c3bd0817985b1a97bece2fa1f56a54bb
Documento generado en 11/11/2020 10:55:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00363 del 2019**, donde demanda **ELIANA MARCELA MAYORGA ROJAS** a la **SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.S.**, la audiencia programada para el día 04 de octubre de los corrientes, a la hora de las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo por encontrarse el titular del Despacho, en otras diligencias a la misma hora.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **veintitrés (23) de noviembre** del año en curso, a la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)** oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jb-
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 596a27028a4322ca40c094051b04647618264e7ba2032200811090a29910a
Documento generado en 11/11/2020 10:54:55 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00520 del 2018**, donde demanda **KRZYZOF ADAM SZNIRLING** a la sociedad **ACTIVIDADES Y OBRAS CIVILES S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, y **solidariamente contra DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA, CONCA Y S.A.** estas sociedades como integrantes del consorcio **DRAGADOS CONCA Y**; igualmente contra **CONINVIAL S.A.S., CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. CONVIANDES S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, y LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE**, siendo vinculadas las sociedades **LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, como llamadas en garantía, al igual que a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y las sociedades **LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**; la audiencia programada para el día 04 de octubre de los corrientes, a la hora de las 4:00 p.m., no se pudo llevar a cabo por encontrarse el titular del Despacho, en otras diligencias a la misma hora.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE** del año en curso, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE TARDE (2:30 P.M.)** oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jb.

Firmado Parr:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 9e85ba26c8d9f61c2a86358e772a2e3d7c35a2448573c023b712a2586846c2
Documento generado en 11/11/2020 10:54:47 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00173 del 2019** de **ELVIRA AROS SEPULVEDA** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** como Administradora del Fondo Nacional del Café; y contra la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA**; la sociedad **ASESORES EN DERECHO S.A.S.** en su calidad de mandataria con representación de **PANFLOTA**; y siendo convocado al juicio a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; la audiencia programada para el día 04 de noviembre de los corrientes, a la hora de las 10:00 am., no se pudo llevar a cabo, en razón a que las demandadas **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como la sociedad **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, no allegaron las documentales pendientes que se les solicitó.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ORDENA REQUERIR** a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como a la sociedad **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, para que se sirvan allegar dentro del término de cinco (5) días, las documentales requeridas dentro de la audiencia del 07 de octubre de 2020.

Por último, se señala el día **DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE** del año en curso, a la hora de las **DIEZ (10:00) de la mañana**, dentro de la cual, se continuará con la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

COMUNÍQUESE a las partes.

NOTIFÍQUESE.

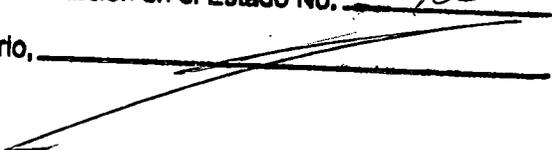
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jb.-
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2254/12
Código de verificación: d82287495644a8e8ba07f8603728120a18a24e15b11b2171e764280f040d
Documento generado en 11/11/2020 10:54:33 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmasElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No **023-2020-0222**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSE DAVID BALDION PARRA** identificado con la C.C. No. **79.522.363** y T.P. No. **243.390** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial, de la demandante **FLOR ADRIANA AGUILAR MALGAREJO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar las pretensiones declarativas número 2, 3 y 4 por cuanto no es claro lo pretendido.
2. No se separan los hechos de la demanda, pues se relatan de manera acumulada diversas afirmaciones como se puede apreciar en los numerales 3º, y 12º, contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 7 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 7. *Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados (...).*
- +
3. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6º Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

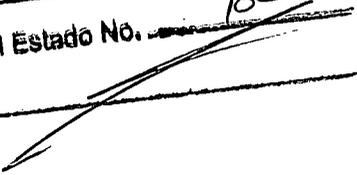
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f79c302a295e5e6cae59e71124dd06b9f694999db58b5d8871bff3774fd3f9c
Documento generado en 11/11/2020 10:52:43 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 106
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00241**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN**, identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.451** y T.P. Nro. **246.144** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUZ MARINA SEPULVEDA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ MARINA SEPULVEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2fa93d516dfc8f72c2d8c4ea82e1cbaf7fecbe40745c7761faf4d87e1f3aa7
Documento generado en 11/11/2020 10:52:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 160
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00223.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LAURA ESPERANZA ROJAS BOHORQUEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.019.069.542 y T.P. Nro. 271.169 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOSE MARIA PINZÓN HIDALGO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE MARIA PINZÓN HIDALGO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d59da8fda7145de8efe5f9cb961521f8e49f52835aebd33441a41ebf42a5a68

Documento generado en 11/11/2020 10:50:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00225**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO**, identificado con la C.C. No. **80.102.233** y T.P. No. **162.400** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **GLORIA AMPARO FLOREZ GOMEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá relacionar la totalidad de las documentales aportadas en el correspondiente acápite de pruebas.
2. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

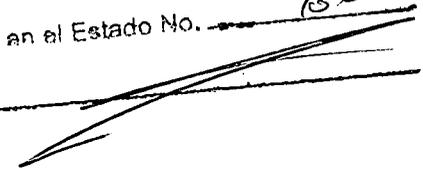
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0d4d2f1c6845bbc52f277d48c30a589ffec52eb5744ee8ca7897fc4a986343
Documento generado en 11/11/2020 10:47:39 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00171**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **JULIANA MARIA PEÑA MÉNDEZ**, identificada con la C.C. No. **1.026.582.903** y T.P. No. **314.684 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ARQUIMEDES GUERRERO PIÑEROS**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. De la prueba documental indicada en los numerales 1.5 y 1.4. deberá allegarlas.
3. Sobre la prueba testimonial deberá indicar, **sobre qué hechos concretos van a declarar**. Además, deberá ceñirse a lo solicitado en el inciso primero del artículo 212 del Código General del Proceso, el cual reza, (...) *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar de donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (...)*.
4. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Previo a decidir sobre el amparo de pobreza solicitado, se quiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue la ficha socioeconómica de la defensoría del pueblo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944c4a4ab6c1fe4b27ad0411fd3a2b3ed6a0f90c38a97ea3cb53c4dd2e98057c
Documento generado en 11/11/2020 10:45:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 NOV. 2020
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00179**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar a la Dra. **VIVIANA VASQUEZ TRIANA** identificada con la C.C. No. **1.117.526.407**, por cuanto el numeral 4 del artículo 30 del Decreto – Ley 196 de 1971, modificado por el artículo 1º de la ley 583 de 2000, los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos no puede actuar en procesos laborales que excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo que deberá de constituir apoderado judicial, conforme se establece para este tipo de procesos.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4444363d82d3403035e822f7848bf02a10db71b50767a32cafd7d8142ad0c930
Documento generado en 11/11/2020 10:40:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 2 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 166
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00227**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FREDY HERNAN CASTAÑEDA ROBAYO** identificado con la C.C. No. **79.847.478** y T.P. No. **282.786 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA AMPARO CIENDUA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados.**
2. Deberá allegar los soportes del envío de la demanda y sus anexos a las partes, conforme lo estipula el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá allegar la totalidad de las documentales anunciadas en el correspondiente acápite.
4. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados.**

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

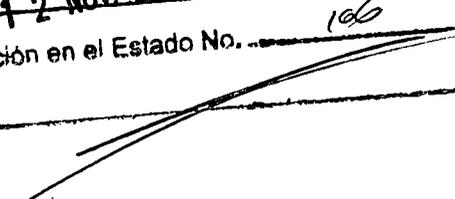
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fabb1aec0360caa055d860df03cf9cb5649f6ea673de9cbe776a744ff67458e

Documento generado en 11/11/2020 10:40:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 106
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que por error involuntario se impuso el nombre de un apoderado que no corresponde al de la presente demanda dentro del proceso bajo radicado No. **023-2020-00230**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, como quiera que en auto anterior se abstuvo de reconocer personería al Profesional del derecho **Dr. JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, identificado con la C.C. No. **79.493.400**, siendo que no hace parte dentro del proceso de la referencia. Ahora verificadas las diligencias se encuentra que quien adelanta la actuación es el Profesional del derecho **Dr. RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO** identificado con CC No. 1.023.892.461, a quien se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar, toda vez que no allego la demanda y no se puede evidenciar si se está ejerciendo en debida forma las facultades otorgadas en el poder.

En cuanto a lo demás se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63d6cb5f797d1b9f4ad213550a48842fc4f65f1cf6a8d2b46e0f4d29ee2ad9c4
Documento generado en 11/11/2020 10:38:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 66

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionante presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0314**.

Sírvase proveer.-

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, córrasele traslado a la **ACCIONADA**.

En firme el presente auto, remítase a la H. Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d603333fc383c255b61aa574a29b54e74cfbde03b1e6f02cb8994cb5ab6d759
Documento generado en 11/11/2020 10:36:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109

El Secretario:

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0340**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **VANTI S.A. E.S.P.**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7197dd3a0ae539f1c4b4834720430d107f3d218d1227603faf7527dfa0cc7d72
Documento generado en 11/11/2020 10:33:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 106
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho informando que el accionante presenta incidente de desacato dentro de la tutela radicada bajo No. **023-2020-0064**, así mismo se evidencia que la sentencia se tuvo por cumplida mediante Auto calendarado el 28 de mayo de 2020.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en auto calendarado el 28 de mayo de 2020.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 48e735fcc3ea5100a40eae4c90835cca05daf9c2161f9a99aafdc69121a69087
Documento generado en 11/11/2020 10:31:40 a.m.*

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00228**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**, identificada con la C.C. No. **70.114.927** y T.P. No. **33.513** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **AURA CRISTINA VERDUGO ESPITIA, MONICA ALEJANDRA VEGA CHAPARRO, FABIOLA ANDREA SANCHEZ FONSECA, LEONARDO MORENO QUINTANA, DENYS CRISTINA GUACA SEGURA Y ERICK ZALATIEL CELY ESPITIA**, en los términos y facultades otorgadas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se observa que la acumulación de demandantes y pretensiones realizada en el líbello introductorio, no sigue los lineamientos consagrados en el Artículo 25-A del C.P.T y S.S., como quiera que las solicitudes de condena no versan sobre el mismo objeto o causa, debiendo corregir tal situación conforme a la normativa antes descrita.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3904c318429c792450d003a7f48aeaf56010ea0c574967712274642d9d54682

Documento generado en 11/11/2020 10:27:36 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____